



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00446-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCA INMOBILIARIA Y DE LOGISTICA S.A.S. a través de endosatario judicial, contra MARGARITA SUTHERLAND SUAREZ y JAZMIN SUTHERLAND SUAREZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe inconsistencias respecto a la suma exigida en la pretensión primera y segunda, pues bien, en la primera se implora el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS COP, el cual según el pagare corresponde a una suma que se cancelaría en 12 cuotas, sin que en el acápite los fundamentos facticos se haya señalado o manifestado algo respecto de la aceleración del plazo; respecto a la segunda, no se tiene claro el periodo o plazo que se exige como intereses corrientes, ya que se imploran hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.
- Aclárese la pretensión tercera en el sentido de señalar y/o establecer conforme lo ordena el ordinal 4 del artículo 82 del C.G.P., la fecha desde la cual se imploran los intereses moratorios, pues bien, el despacho no puede señalar de forma arbitraria.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. PRINCIPE GABRIEL GONZALEZ ARANGO, como endosatario judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.